

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 959

INFORME POSITIVO CONJUNTO

17
13 de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO ABR17'26AM9:51 JmCR

Las Comisiones de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo; y de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales, previo estudio y consideración del P. del S. 959, recomiendan a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 959 tiene como objetivo enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", a los fines de incorporar nuevas funciones relacionadas con la integración de consideraciones de cambio climático y sostenibilidad ambiental en los procesos de planificación, la promoción del uso de tecnologías digitales para mayor transparencia y participación ciudadana en los trámites de zonificación y desarrollo, y el fortalecimiento de la coordinación con los municipios en la elaboración y revisión de planes locales de usos de terrenos; garantizar la alineación con políticas públicas de resiliencia, gobierno electrónico y autonomía municipal; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

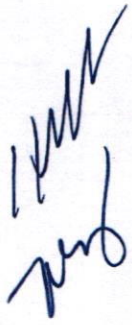
El Proyecto del Senado 959 persigue incorporar consideraciones relacionadas con el cambio climático y la sostenibilidad ambiental en los procesos de planificación, incluyendo la evaluación de riesgos, la promoción de prácticas resilientes y la integración de estos factores en la elaboración de planes, reglamentos y políticas públicas de uso de terrenos. A tales fines, propone que dichas consideraciones formen parte del análisis ordinario que realiza la Junta de Planificación en el descargo de sus funciones.

Asimismo, la medida contempla el uso de herramientas digitales como mecanismos de apoyo para promover mayor transparencia y participación ciudadana en los trámites de planificación, zonificación y desarrollo. En ese contexto, el proyecto hace referencia a la utilización de plataformas electrónicas para facilitar consultas públicas, acceso a información y gestión de trámites relacionados con procesos de planificación, sin alterar la naturaleza sustantiva de las funciones adjudicativas y regulatorias que ejerce la Junta de Planificación conforme a su ley orgánica.

Finalmente, la medida incluye disposiciones relacionadas con la coordinación entre la Junta de Planificación y los municipios en la elaboración, revisión y aprobación de planes locales de uso de terrenos.

Se solicitaron memoriales explicativos a la Junta de Planificación, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, al Puerto Rico Innovation & Technology Services (PRITS), al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, al Colegio de Ingenieros e Ingenieros Agrimensores y a la Asociación de Alcaldes. Como resultado, se examinaron dichos memoriales:

Junta de Planificación



La Junta de Planificación de Puerto Rico compareció mediante memorial explicativo suscrito por su Presidente, el Lcdo. Héctor Morales Martínez. En su escrito expresan su apoyo al Proyecto del Senado 959, por entender que moderniza deberes que hoy resultan indispensables para una planificación gubernamental eficaz, resiliente y alineada con la política pública vigente, particularmente ante los riesgos de cambios climáticos, la transformación digital de Estado y la necesidad de coordinación intergubernamental.

Expresan que la medida incorpora expresamente la función de integrar consideraciones de cambio climático y sostenibilidad ambiental en los instrumentos de planificación y reglamentación de desarrollo, incluyendo evaluaciones de riesgo por eventos extremos y prácticas resilientes de uso de terrenos, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Exponen que esta incorporación es consistente con la realidad territorial y económica contemporánea, donde los impactos de eventos extremos se traducen en daños a infraestructura, interrupciones en los servicios básicos y presiones fiscales. Añaden, que la planificación del uso de terrenos, al ser una herramienta preventiva y correctiva, debe incorporar el análisis de riesgos y la resiliencia como criterio transversal para evitar costos futuros y proteger la vida, la propiedad y la continuidad de servicios esenciales.

Sobre la función de promover tecnologías digitales en los procesos de planificación, expresan que, para la Junta, la digitalización en la planificación y en la divulgación territorial no es un fin en sí mismo, sino un habilitador institucional que eleva la trazabilidad de decisiones, mejora el acceso a información pública y reduce fricciones administrativas.

Relacionado a fortalecer la coordinación con los municipios en la elaboración, revisión y aprobación de planes locales de uso de terrenos, mediante asistencia técnica y protocolos conjuntos para asegurar alineación con el Plan de Desarrollo Integral, respetando la autonomía municipal, indican que esta dimensión es esencial para una arquitectura de planificación coherente, pues la descentralización efectiva requiere criterios técnicos, interoperabilidad de datos y procesos estandarizados que minimicen inconsistencias, retrasos y conflictos normativos.

La Junta de Planificación entiende conveniente que el expediente legislativo reconozca la necesidad de recursos y coordinación presupuestaria e interagencial para implantar plataformas digitales, realizar evaluaciones de riesgo y sostener asistencia técnica municipal de manera sistemática. A su vez, solicitan que se corrijan citaciones erróneas de leyes que deben ser corregidas.

Departamento de Desarrollo Económico
Oficina de Gerencia de Permisos

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) compareció mediante memorial explicativo suscrito por el Lcdo. Luis B. Méndez del Nido. En su escrito el DDEC expone que el P. del S. 959 persigue actualizar las funciones de la Junta de Planificación para atender los desafíos ambientales, tecnológicos y de gobernanza territorial que enfrenta Puerto Rico, promoviendo una planificación más resiliente, integrada y participativa. Sin embargo, entienden que los asuntos relacionados a enmiendas al sistema de permisos deben ser atendidos dentro del proceso legislativo de manera unificada mediante el Código de Permisos. El DDEC recomienda que las propuestas contenidas en el P. del S. 959 se atiendan dentro de la reforma de permisos, por lo que no avalan la aprobación de la medida.

Puerto Rico Innovation & Technology Services

El Puerto Rico Innovation & Technology Services (PRITS) compareció mediante memorial explicativo suscrito por su Director Ejecutivo, Poincaré Díaz Peña. En su escrito expresan que si bien la medida incluye referencias al uso de plataformas electrónicas y herramientas digitales en los procesos de planificación, dichas referencias se presentan como mecanismos administrativos de apoyo y no como la creación de nuevos sistemas tecnológicos, plataformas gubernamentales centralizadas, ni estructuras de gobernanza tecnológica. En ese sentido, exponen que el texto del proyecto no asigna funciones específicas a PRITS ni impone responsabilidades directas relacionadas con la implantación, administración o supervisión de tecnologías de información bajo la Ley 75-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service".

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) compareció mediante memorial explicativo suscrito por su Secretario, Waldemar Quiles Pérez. En su escrito, reconoce la importancia de actualizar los marcos de planificación en Puerto Rico para atender los retos asociados a los riesgos climáticos, la resiliencia costera y la sostenibilidad ambiental. Indican que la isla enfrenta una alta vulnerabilidad a eventos extremos, erosión costera y aumento en el nivel del mar, por lo que resulta imprescindible integrar estos factores en la toma de decisiones sobre el uso de terrenos. En ese contexto, el DRNA favorece la intención de la medida de incorporar estos criterios en los procesos de planificación. Al ser una enmienda a las disposiciones de la ley de la Junta de Planificación, el DRNA entiende meritorio que se tomen en consideración los comentarios y recomendaciones que dicha agencia tenga sobre la medida. No obstante, en cuanto a la integración de consideraciones sobre los riesgos y la sostenibilidad ambiental, el DRNA apoya esta disposición particularmente en lo que respecta a la coordinación con esta agencia. No obstante, recomiendan que dicha integración se base en información científica y técnica oficial, incluyendo mapas de vulnerabilidad costera, datos de erosión costera, proyecciones de aumento en el nivel de mar y otras herramientas desarrolladas por entidades estatales, federales y académicas. Asimismo, indican que es importante que se garantice la alineación con el Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico, así como la reglamentación vigente. Finalizan expresando que es fundamental que la implementación de la medida se apoye en herramientas e iniciativas existentes, como el Mapa Interactivo de Puerto Rico, el Single Business Portal y los procesos de revisión de los Planes de Ordenación Territorial, que eviten duplicidad de esfuerzos y que garanticen una integración efectiva de criterios ambientales, con el fin de proteger los recursos naturales de Puerto Rico y promover un desarrollo sostenible y resiliente.

Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas

El Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico (CAAPPR), compareció mediante memorial explicativo suscrito por su presidenta, la Arquitecta Paisajista Olga E. Angueira Andraca. En su escrito el CAAPPR favorece la aprobación de la medida, entendiendo que, de convertirse en ley, esta medida mejoraría el funcionamiento de la Junta de Planificación para beneficio de todos los ciudadanos.

Colegio de Ingenieros y Agrimensores

El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico compareció mediante memorial explicativo suscrito por su Presidente, el Agrimensor Carlos R. Fournier

Morales. En su escrito el Colegio endosa el Proyecto del Senado 959, por reconocer que atiende una necesidad estructural del País: modernizar y robustecer la función de la Junta de Planificación mediante la integración de resiliencia climática, digitalización institucional y coordinación efectiva con los municipios. Exponen que la planificación del Siglo XXI requiere herramientas actualizadas, datos integrados, criterios técnicos claros, uniformidad regulatoria y visión estratégica. Exponen unas recomendaciones en el lenguaje dispositivo de la medida a los fines de ampliar el alcance técnico e incorporar el concepto de impactos acumulativos.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico compareció mediante memorial explicativo suscrito por su Directora Ejecutiva, Verónica Rodríguez Irizarry. Exponen que los planes de ordenación territorial son la principal herramienta de planificación con la que cuentan los municipios para promover y gestionar el uso balanceado de su territorio, tomando en cuenta sus correspondientes características geográficas, sociales y físicas. Añaden que es imperativo trazar estrategias dirigidas a que los municipios puedan elaborar o actualizar los mismos. Indican que el Código Municipal de Puerto Rico provee para que estos planes sean elaborados o revisados por los municipios en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con otras agencias públicas concernidas, para asegurar su compatibilidad con los planes estatales, regionales y de otros municipios. Concluyen indicando no tener reparo a la enmienda en cuanto a la coordinación con los municipios en la elaboración, revisión y aprobación de los planes locales de usos de terrenos. Solicitan corregir la referencia a la Ley 81-1991 y sustituir por la Ley 107-2020.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", las Comisiones de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo; y de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, concluyen que el P. del S. 959 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

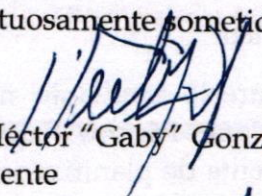
Del análisis de los memoriales recibidos surge un consenso a favor de la medida, al reconocer que la planificación territorial de Puerto Rico requiere una actualización que incorpore de forma expresa criterios de resiliencia climática, herramientas digitales y mecanismos efectivos de coordinación intergubernamental. Estas dimensiones fortalecen la capacidad del Estado para anticipar riesgos, optimizar procesos y promover una gestión pública más transparente y participativa.

En ese sentido, reconocemos que la integración de criterios de sostenibilidad ambiental, el uso estratégico de tecnologías digitales y la articulación efectiva con los

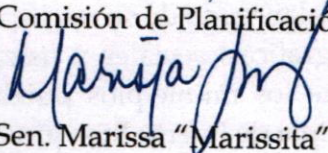
municipios constituyen elementos indispensables para una planificación moderna, coherente y alineada con la política pública vigente.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo; y de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo Conjunto sobre el Proyecto del Senado 959, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Sen. Héctor "Gaby" González López
Presidente

Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo


Sen. Marissa "Marissita" Jiménez Santoni
Presidenta

Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

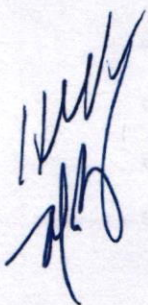
P. del S. 959

14 de enero de 2026

Presentado por la señora Soto Aguilú

Referido a las Comisiones de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo; y de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales

LEY



Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", a los fines de incorporar nuevas funciones relacionadas con la integración de consideraciones de cambio climático y sostenibilidad ambiental en los procesos de planificación, la promoción del uso de tecnologías digitales para mayor transparencia y participación ciudadana en los trámites de zonificación y desarrollo, y el fortalecimiento de la coordinación con los municipios en la elaboración y revisión de planes locales de usos de terrenos; garantizar la alineación con políticas públicas de resiliencia, gobierno electrónico y autonomía municipal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~La Junta de Planificación de Puerto Rico, creada por la Ley Núm. 75 de 1975, ha sido un pilar en el desarrollo ordenado de la Isla, pero enfrenta desafíos modernos que requieren actualizaciones a sus funciones generales detalladas en el Artículo 11. En los últimos años, Puerto Rico ha experimentado impactos severos del cambio climático, como huracanes (e.g., María en 2017 y Fiona en 2022), que han destruido infraestructura y desplazado comunidades, según el Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos~~

sobre el Cambio Climático (IPCC) de las Naciones Unidas (2022), que destaca a Puerto Rico como una zona vulnerable en el Caribe con proyecciones de aumento en el nivel del mar de hasta 1 metro para 2100 si no se integran medidas de adaptación en la planificación urbana.

Un estudio del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) de Puerto Rico (2024) indica que el 60% de las costas urbanas están en riesgo, y recomienda incorporar sostenibilidad en leyes como esta para mitigar daños económicos estimados en \$1,800 millones anuales por eventos climáticos (datos del Banco Mundial, 2023, en su reporte "Climate Risk Profile: Puerto Rico"). Adicionalmente, la digitalización de procesos gubernamentales es esencial para eficiencia y transparencia. El Informe de Gobierno Electrónico de las Naciones Unidas (2024) posiciona a Puerto Rico en el puesto 78 global, recomendando la integración de herramientas digitales en agencias como la Junta para reducir tiempos de trámites en un 50%, como se ha visto en modelos exitosos en Costa Rica y Estonia.

En Puerto Rico, la Ley Núm. 38-2017 ("Ley para un Gobierno Electrónico") y el Plan Estratégico de Tecnología de Información del Gobierno (2023-2027, Oficina de Innovación y Servicios de Tecnología) enfatizan la necesidad de plataformas digitales para participación ciudadana, lo que alinearía la Junta con iniciativas como PR.gov, reduciendo burocracia en zonificación y permitiendo vistas públicas virtuales, beneficiando a más de 500,000 residentes anuales que interactúan con procesos de planificación (datos del Censo de EE.UU., 2020, ajustados por migración post-María).

Finalmente, la coordinación con municipios es crucial para una planificación descentralizada. La Ley Núm. 81-1991 ("Ley de Municipios Autónomos") otorga competencias locales en usos de terrenos, pero un informe de la Federación de Municipios de Puerto Rico (2025) revela inconsistencias en 40 municipios donde planes locales no se alinean con estatales, generando litigios y demoras en proyectos de vivienda (e.g., 15% de permisos denegados por falta de coordinación, según datos de la Oficina de

Gerencia de Permisos, 2024). Estudios de la Asociación Americana de Planificadores (APA, 2023) recomiendan fortalecer alianzas estatales municipales para resiliencia, como en modelos de Florida post huracanes.

Estas enmiendas combinadas responden a estos desafíos, fortaleciendo la Junta sin sobrecargar recursos, alineadas con la Agenda 2030 de la ONU para Desarrollo Sostenible (Objetivos 11: Ciudades Sostenibles, 13: Acción por el Clima, y 17: Alianzas), y precedentes legislativos locales como la Ley Núm. 107 2020 para resiliencia post-desastres. La medida promueve eficiencia legislativa, evitando fragmentación y facilitando implementación integrada, beneficiando el desarrollo equitativo de Puerto Rico.

La Junta de Planificación de Puerto Rico, creada por la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, ha constituido por décadas uno de los principales instrumentos del Estado para guiar el desarrollo físico, económico y social del País. A través de sus funciones de planificación, asesoramiento y coordinación interagencial, la Junta ha desempeñado un rol esencial en la formulación de política pública relacionada al uso de terrenos y al desarrollo ordenado de Puerto Rico. No obstante, los retos contemporáneos exigen una revisión puntual de sus facultades generales, particularmente aquellas contenidas en el Artículo 11 de su ley orgánica, a los fines de atemperarlas a las realidades actuales.

Puerto Rico enfrenta, en el presente, desafíos complejos que inciden directamente sobre la planificación del territorio. Los eventos atmosféricos recientes han evidenciado la vulnerabilidad de nuestra infraestructura y de múltiples comunidades ante fenómenos naturales de gran magnitud. Esta realidad impone la necesidad de fortalecer los procesos de planificación con un enfoque preventivo y de resiliencia, de manera que las decisiones sobre uso de terrenos y desarrollo urbano respondan no solo a criterios de crecimiento, sino también a la protección de la vida, la propiedad y los recursos naturales.

De igual forma, la modernización de los procesos gubernamentales constituye un elemento indispensable para asegurar una gestión pública más eficiente, transparente y accesible. La

incorporación de herramientas tecnológicas en los procesos de planificación permite agilizar trámites, facilitar el acceso a la información y ampliar los espacios de participación ciudadana. En ese contexto, resulta pertinente reforzar las facultades de la Junta para promover mecanismos que optimicen la gestión de datos, la evaluación de proyectos y la interacción con la ciudadanía, en armonía con la política pública vigente en materia de gobierno electrónico.

Por otro lado, la realidad administrativa del País exige una mayor coordinación entre el Gobierno Central y los municipios. La aprobación de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reafirmó el rol protagónico de los municipios en la ordenación territorial. Sin embargo, dicha descentralización requiere, a su vez, estructuras de coordinación efectivas que eviten inconsistencias en la aplicación de la política pública y promuevan un desarrollo integrado a nivel regional. En ese sentido, resulta meritorio fortalecer los mecanismos de colaboración entre la Junta de Planificación y los gobiernos municipales.

Las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 75 de 1975 responden a la necesidad de actualizar el marco normativo que rige a la Junta de Planificación, sin alterar su naturaleza ni su misión fundamental. Mediante esta medida, se busca robustecer sus facultades para atender los retos actuales, promover una planificación más ágil y coherente, y propiciar una gestión pública más efectiva en beneficio del desarrollo ordenado y sostenible de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975,
2 según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto
3 Rico", para que se lea como sigue:

4 "Artículo 11. — Funciones y facultades generales de la Junta.

5 La Junta tendrá las siguientes funciones y facultades ~~generales~~:

6 (1).....

7 ...

(31)(29) Integrar consideraciones de cambio climático y sostenibilidad ambiental en todos los planes y reglamentos de desarrollo, incluyendo evaluaciones de riesgo por eventos extremos y promoción de prácticas resilientes en usos de terrenos, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales;

(32)(30) Promover el uso de tecnologías digitales en los procesos de planificación, tales como plataformas en línea para consultas públicas, trámites electrónicos de zonificación y mapas interactivos, para fomentar la transparencia y participación ciudadana, alineado con la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico"~~Ley de Gobierno Electrónico~~;

(33)(31) Fortalecer la coordinación con los municipios en la elaboración, revisión y aprobación de planes locales de usos de terrenos, proporcionando asistencia técnica y protocolos conjuntos para asegurar alineación con el Plan de Desarrollo Integral, respetando la autonomía municipal establecida en la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico Núm. 81-1991."

Sección 2. - Cláusula ~~Clausula~~ de Separabilidad.

Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción competente, dicha declaración no afectará las demás disposiciones de esta Ley, las cuales continuarán en pleno vigor y efecto.

Sección 3.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.